



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1288/16

W

Montevideo, **17 OCT 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa BESINEY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de Admisión Temporal Nos. 4085117 y 4085121, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

As. 240

II) que habiéndose presentado la empresa con fecha 27 de junio de 2016, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar inspección de las mercaderías cuyas prórrogas de Admisión Temporal se piden, sugiriendo otorgar las mismas al amparo de la normativa vigente;--

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 22 de agosto de 2016, sugirió otorgar las prórrogas solicitadas;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, sugiere dictar la resolución por

parte del Poder Ejecutivo, prorrogando por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias de autos;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

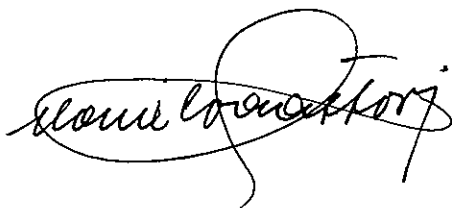
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N° 4085117 y 4085121, gestionadas por la empresa BESINEY S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia